JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00034-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso Verbal Sumario Adquisitivo de Dominio, por PRESCRIPCIÓN ***ORDINARIA***, instaurado por MARÍA OLGA FORERO SOTELO, a través de apoderado judicial DR. MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA, ***contra*** LIBARDO SOTELO SOTELO, JULIO VICENTE SOTELO SOTELO, SARA MARÍA SOTELO SOTELO Y MARÍA DEL CARMEN SOTELO SOTELO, HEREDEROS DETERMINADOS DE SOTELO VILLAMIL RICARDO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, informando atentamente que la Superintendencia de Notariado y Registro no hadado respuesta a nuestro requerimiento según Oficio No. 317 del 10 de mayo de 2022. Para proveer.

Saboya, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 541

Radicado No. 2021-00034-00

Saboya, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: MARIA OLGA FORERO DE SOTELO
Apoderada Actora: MIGUEL ANTONIO TORRES POVEDA
Demandado/Oposición/Accionado: LIBARDO SOTELO SOTELO, JULIO VICENTE SOTELO SOTELO, SARA MARÍA SOTELO SOTELO Y MARÍA DEL CARMEN SOTELO SOTELO, HEREDEROS DETERMINADOS DE SOTELO VILLAMIL RICARDO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Predio: EL HOYITO MI No. 072-75823, UBICADO EN LA VEREDA VELANDIA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

ASUNTO

En atención del informe secretarial que precede, se tiene que la secretaría de este despacho el 10 de mayo de 2022, en cumplimiento al auto del 07/04/2022 procedió a requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro con el Oficio 317 del 10 de mayo de 2022, con radicado electrónico No. SNR2022ER057934, para que se pronunciara en el ámbito de sus funciones, frente al Oficio 188 adiado 23 de abril de 2021 con radico No.

SNR2022ER064061 – de fecha 30/06/2021- Origen: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE- Destino: KARINA ISABEL CABRERA DONADO/ Asunto PROCESO VERBAL, y a la hora actual no se ha recibido respuesta alguna.

En este orden, el Despacho procederá a requerir por segunda vez a la mencionada entidad para que se sirva emitir la respuesta del caso en este asunto, a fin de que obre en el proceso, para los fines legales pertinentes. Por secretaria líbrese la comunicación del caso y anéxense las comunicaciones antedichas.

De otro lado y como quiera que se hallan surtidos los presupuestos para que el despacho proceda a designar al curador ad litem en este asunto, dado que el emplazamiento del art. 108 y 375-7 del C.G.P. se encuentra surtidos en legal forma, como se aprecia a fl 141 y 142.

Por lo anterior, habida consideración de lo previsto en el art. 48-7 1 del C.GP., procede esta jueza a designar como Curador Ad litem, al Profesional del derecho CRISTIAN CAMILO NAVARRETE MORENO, portador de la C.C. No. 1.053.336.712 de Chiquinquirá- Boyacá y T. P. No. 357.349 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la calle 16 No. 10-27 Of. 102 de Chiquinquirá, en el correo electrónico sbgnavarrrete4@gmanil.com , celular 318 880 15 06, para que represente en este asunto a los demandados, por haberse surtido el emplazamiento, de conformidad a lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 hoy art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y Art. 375-7 del C.G.P.

Así las cosas, por secretaria se le librara la comunicación para que comparezca a posesionarse en el cargo y para notificarlo del auto admisorio de la demanda haciéndole saber que cuenta con el termino legal de 10 días para que conteste la demanda y proponga lo que en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se sirva dar respuesta a nuestro Oficio 188 del 23 de abril de 2021, el cual fue radicado en dicha Oficina según Radicado No. SNR2022ER064061 – fecha 30/06/2021- Origen: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE- Destino: KARINA ISABEL CABRERA DONADO/ Asunto PROCESO VERBAL, a su vez, anéxese el primer requerimiento según Oficio 317 del 10 de mayo de 2022, con radicado electrónico No. SNR2022ER057934. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: POR secretaria librar el oficio del caso con los anexos respectivos.

TERCERO: DESIGNAR al DR. CRISTIAN CAMILO NAVARRETE MORENO, portador de la C.C. No. 1.053.336.712 de Chiquinquirá- Boyacá y T. P. No. 357.349 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la calle 16 No. 10-27 Of. 102 de Chiquinquirá, en el correo electrónico sbgnavarrrete4@gmanil.com, celular 318 880 15 06, para que represente en este asunto a los demandados LIBARDO SOTELO SOTELO, JULIO VICENTE SOTELO

SOTELO, SARA MARIA SOTELO SOTELO, MARIA DEL CARMEN SOTELO SOTELO, HEREDEROS DETERMINADOS DE SOTELO VILLAMIL RICARDO Y HEREDEROS INDETERMINAODS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO, en calidad de ***Curador Ad litem,*** para que represente en este asunto a los emplazados.

CUARTO: POR secretaria librar la comunicación para que comparezca a posesionarse en el cargo, notificarlo del auto admisorio de la demanda haciéndole saber que cuenta con el termino legal de 10 días para que conteste la demanda y proponga lo que en derecho corresponda.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 39 publicado el 30 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ec6ca4007332b20445f480b4769951177cb11d42b1c7bdfde4be18aa5000b0**
Documento generado en 28/09/2022 07:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica